

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. * 12 * 22,50 * 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantada.
Las cartas que contengan valores deberán ir cerradas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

5000 céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 6 mayo 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

CIRCULAR

Por correo se remite a los señores Alcaldes una hoja impresa, a fin de que en ella hagan constar la forma en que han quedado constituídos los respectivos Ayuntamientos, y otros datos a que las diversas casillas de aquélla se refieren.

Encarezco a dichas Autoridades el mayor celo y brevedad en el cumplimiento de este servicio, así como el empleo de letra clara e inteligible en su confección.

Zaragoza, 6 de mayo de 1920.

El Gobernador.

EL MARQUÉS DE ALGARÁ DE GRES

SECCION CUARTA

Tenorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Urbana.—Año 1915.

D. Juan José Castillo Callao, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Erla;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.— No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de mayo de 1920, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, ad-

virtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Antonio Angoy Espés.—Una finca urbana, bodega, en extramuros, de 10 metros cuadrados; linda por D. José Romeo, I. Santiago Duarte y E. La Corona.

Capitalización de las mismas, 100 pesetas. Cargas que gravan los inmuebles, las contribuciones. Valor para la subasta, 66'67 pesetas.

Manuel Buvillo Tarragüel.—Una casa en la calle Abadía, de 40 metros cuadrados; linda por D. solar del interesado, I. Mariano Usón y E. vía pública.

Capitalización de las mismas, 1600 pesetas. Valor para la subasta, 1066'67.

Linos Espés Tolosana.—Una casa, en la calle La Corona, de 18 metros cuadrados; linda por D. calle del Molino, I. Antonio Navarro y E. José Guallar.

Capitalización de las mismas, 325 pesetas. Valor para la subasta, 216'67.

Antonio Hernández Liso.—Una casa, en la calle La Corona, de 10 metros cuadrados; linda por D. La Corona, I. id. y E. Valentín Angoy.

Capitalización de las mismas, 100 pesetas. Valor para la subasta, 66'67.

José Ojal Aznárez.—Parte de una casa, en el Barrio Bajo; linda por D. Joaquín Bandrés, I. Angel Yera y E. calle la Fuente.

Capitalización de las mismas, 475 pesetas. Valor para la subasta, 316'67.

Santiago Sánchez Herederos.—Una casa, en la calle Costas, de 68 metros cuadrados; linda por D. Pedro Liso, I. Mariano Romeo y E. La Corona.

Capitalización de las mismas, 425 pesetas. Valor para la subasta, 293'34.

Viuda de Pascual Tolosana.—Una casa, en la calle Nueva, de 10 metros cuadrados; linda por D. Domingo Sevilla, I. Angel Cortés y E. calle pública.

Capitalización de las mismas, 75 pesetas. Valor para la subasta, 50'00.

Viuda de José Tolosana Tolosana.—Una casa, en la calle Abadía, de 15 metros cuadrados; linda por D. calle. I. Pedro Samper y E. Domingo Tarragüel.

Capitalización de las mismas, 75 pesetas. Valor para la subasta, 50'00.

Jaime Ungria Aramburo.—Parte de una casa, en la calle Mayor, de 32 metros cuadrados; linda por D. Miguel Ungria, I. Mariano Usón y E. calle y casa de Miguel Ungria.

Capitalización de las mismas, 250 pesetas. Valor para la subasta 166'67.

Prisco Abad Salcedo.—Una casa, sita en la calle La Corona; que linda por D. Viuda de Sebastián Asís, I. Ramón Berges y E. calle del Molino.

Capitalización de las mismas, 500 pesetas. Valor para la subasta 333'33

Andrés Hernández Gil.—Una casa, en la calle Abadía, de 12 metros cuadrados; linda por D. Antonio Martínez, I. Mariano Ezquerria y E. el mismo.

Capitalización de las mismas, 175 pesetas. Valor para la subasta, 116'67.

Antonio Sevilla Angoy.—Una casa, en la calle La Corona; que linda por D. Mariano Romeo, I. Miguel Gracia y E. La Corona.

Capitalización de las mismas, 100 pesetas. Valor para la subasta, 66'67.

Manuel Samper Ojal.—Una casa, en el Barrio Bajo, de 50 metros cuadrados; linda por D. Angel Yera, I. escuelas públicas y E. con calle de la Fuente.

Capitalización de las mismas, 1525 pesetas. Valor para la subasta, 1016'67.

Miguel Espés Tolosana.—Una casa, en el Barrio Bajo, de 32 metros cuadrados; linda por D. Teresa Liso, I. José Bernal y E. camino público.

Capitalización de las mismas, 425 pesetas. Valor para la subasta, 293'34.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En E. la a 20 de abril de 1920. — El Recaudador, Juan José Castillo.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid».

D. José Revillo González. Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Tabuena;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución y años que a continuación se expresan, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros siguientes:

Rústica.—Años 1911 a 1919.

Alejandro Tapia Chueca.—Un campo, sito en la partida de Hoya de la Dehesa de este término, de cabida de 6 hanegas, equivalente a 42 áreas 91 centiáreas; que linda por N. con Benito Cuartero, por S. con camino, por E. con Santos Mareca y por O. con Agustín Cuartero.

El mismo.—Un campo, sito en la partida de Las Cañadas de este término, de cabida de 4 hanegas, equivalente a 28 a. 61 c.; que linda por N. con camino, por S. con dehesa, por E. con Melchor Galvete y O. con Agustín Bravo.

El mismo.—Un campo sito en la partida de La Lobera de este término, de cabida de 12 hanegas, equivalente a 85 a. 83 c.; que linda por N. con paso, por S. con Cabero, por E. con Felipa Gascón y por O. con paso.

El mismo.—Un campo, sito en la partida de Las Hoyas de este término, de cabida de 9 hanegas, equivalente a 64 a. 36 c.; que linda por N. con monte, por S. con Josefa Andurela, por E. con camino y por O. con monte.

El mismo.—Un campo, sito en la partida de Masidiago de este término, de cabida de 6 hanegas, equivalente a 42 a. 91 c.; que linda por N. con Benito Cuartero, por S. con camino, por E. con Lorenzo Chueca y por O. con Florentín Vela.

El mismo.—Un campo, sito en la partida de Hoya de los Rosales de este término, de cabida de 6 hanegas, equivalente a 47 a. 71 c.; que linda por N. y S. con Agustín Bravo, por E. y O. con dehesa.

El mismo.—Un campo, sito en la partida de Los Cocones de este término, de cabida de 24 hanegas equivalente a 171 a. 64 c.; que linda por N. con Florentín Vela, por S. con Francisco Román, por E. con camino y por O. con José Sancho.

El mismo.—Un campo, sito en término de Las Boqueas de este término, de cabida de 6 hanegas, equivalente a 42 a. 91 c.; que linda por N. con Isidoro Aznárez, por S. con Julián Gascón, por E. y O. con José Chueca.

El mismo.—Un campo, sito en la partida de Las Heras de este término, de cabida de 3 hanegas equivalente a 21 a. 45 c.; que linda por N. y O. con camino, por E. con Mariano Sisamón y por O. con José Mareca.

El mismo.—Un campo en la partida del Palancar de este término, de cabida de 6 hanegas, equivalente a 42 a. 91 c.; que linda por N. con camino, por S. con Juan Cuartero, por E. con Inalecio Vela y por O. con Simón Embid.

El mismo.—Un campo, sito en la partida de Las Hoyas de este término, de cabida de 6 hanegas, equivalente a 42 a. 91 c.; que linda por N. con Dionisia Blasco, por S. con Valero Cuartero, por E. y O. con monte.

Alejandro Tapia Chueca.—Un huerto, sito en la partida de las Fontellas de este término, de cabida de 12 almudes, equivalente a 7 a. 15 c.; que linda al N. con Juan Cuartero, por S. con Roman Sanjuan, por E. con Federico Vela y por O. con Pedro Roman.

El mismo.—Una viña, sita en la partida de las Hoyas de este término, de cabida de 8 hanegas, equivalente a 57 a. 21 c.; que linda por N. con Francisco Sancho, por S. con José Román, por E. con el mismo y por O. con Simón Embid.

El mismo.—Una viña, sita en la partida de Plano de la Era de este término, de cabida de 8 hanegas, equivalente a 57 a. 21 c.; que linda por N. con Agustín Sancho, por S. con paso, por E. con Sebastián Lázaro y por O. con Agustín Sancho.

El mismo.—Un olivar, sito en la partida de Charlé de este término, de cabida de 8 hanegas, equivalente a 57 a. 21 c.; que linda por N. con Roberto Fraguas, por S. con barranco, por E. con camino y por O. con barranco.

El mismo.—Un olivar, sito en la partida de Charlé de este término, de cabida de 6 almudes, equivalente a 3 a. 58 c.; que linda por N. con Mateo Cuartero, por S. con Antonio Cuartero, por E. con paso y por O. con Crescencio Chueca.

El mismo.—Una era, sita en la partida de Eras-Altas de este término, de cabida de 6 almudes, equivalente a 3 a. 58 c.; que linda por N. con José Chueca, por S. con Mariano Sisamón, por E. con Pedro Cuartero y por O. con el declarante.

En Tabuena, a 18 de marzo de 1920.—El Recaudador, Revillo.

SECCION QUINTA

SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DATOS DE LA PROVINCIA—MARZO DE 1920.

Estadística del movimiento natural de la población.

| | |
|--|----------------------------|
| Población | 479.454 |
| NÚMERO DE HECHOS | |
| Absoluto... { | Nacimientos (1)..... 1.539 |
| { | Defunciones (2)..... 983 |
| { | Matrimonios..... 321 |
| Por 1.000 ha- bitantes... { | Natalidad (3)..... 3'21 |
| { | Mortalidad (4)..... 2'05 |
| { | Nupcialidad..... 0'67 |
| NÚMERO DE NACIDOS | |
| Vivos..... { | Varones..... 761 |
| { | Hembras..... 778 |
| Vivos..... { | Legítimos..... 1.494 |
| { | Ilegítimos..... 20 |
| { | Expósitos..... 25 |
| Muertos.... { | Legítimos..... 41 |
| { | Ilegítimos..... 3 |
| { | Expósitos..... 1 |
| NÚMERO DE FALLECIDOS (5) | |
| Varones..... | 141 |
| Hembras..... | 117 |
| Menores de 5 años..... | 88 |
| De 5 y más años..... | 170 |
| En hospitales y casas de salud..... | 28 |
| En otros establecimientos benéficos.... | 10 |
| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES | |
| Fiebre tifoidea (tifo abdominal)..... | 8 |
| Tifo exantemático..... | > |
| Fiebre intermitente y caquexia palúdica..... | > |
| Viruela..... | 1 |
| Sarampión..... | 8 |
| Escarlatina..... | 1 |
| Coqueluche..... | 5 |
| Difteria y Crup..... | 1 |
| Gripe..... | 73 |

| | |
|--|-----|
| Cólera asiático | > |
| Cólera nostras..... | > |
| Otras enfermedades epidémicas..... | > |
| Tuberculosis de los pulmones..... | 51 |
| Tuberculosis de las meninges..... | 3 |
| Otras tuberculosis..... | 10 |
| Cáncer y otros tumores malignos..... | 26 |
| Meningitis simple..... | 39 |
| Hemorragia y reblandecimiento cerebrales..... | 43 |
| Enfermedades orgánicas del corazón..... | 87 |
| Bronquitis aguda..... | 87 |
| Bronquitis crónica..... | 37 |
| Neumonía..... | 13 |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)..... | 93 |
| Afecciones del estómago (excepto el cáncer)..... | 5 |
| Diarrea y enteritis (menores de dos años)..... | 43 |
| Apendicitis y Tifitis..... | 1 |
| Hernias, obstrucciones intestinales..... | > |
| Cirrosis del hígado..... | 9 |
| Nefritis aguda y mal de Bright..... | 28 |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... | 3 |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)..... | 2 |
| Otros accidentes puerperales..... | 3 |
| Debilidad congénita y vicios de conformación.... | 59 |
| Senilidad..... | 44 |
| Muertes violentas (excepto el suicidio)..... | 14 |
| Suicidios..... | > |
| Otras enfermedades..... | 186 |
| Enfermedades desconocidas o mal definidas..... | > |
| TOTAL..... | 983 |

Zaragoza, 29 de abril de 1920.—El Jefe de Estadística, Pedro L. Basall.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este cociente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

SECCION SEXTA

Rodén.

Con el fin de que por las comisiones de evaluación puedan llevarse a cabo los trabajos necesarios, en la forma que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para la confección del repartimiento general para el año corriente, se requiere a todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, para que hasta el día 10 del próximo mes de mayo presenten en esta secretaría municipal declaraciones juradas de las utilidades que posean en este término; en la inteligencia que el que no lo verifique se considerará conforme con los datos obrantes en dicha oficina, perdiendo el derecho a reclamar contra la base que se le asigne a contribuir en el reparto.

Rodén, 29 de abril de 1920.—El Alcalde, Mariano Berges.

Santa Cruz de Grio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, todo vecino y hacendado forastero deberá presentar en esta secretaría, en un plazo de quince días, la declaración jurada de todas las utilidades que obtengan dentro del término municipal, las cuales servirán de base para la formación del reparto general para el año actual 1920-21, en sus dos partes, personal y real, y se advierte a los que no las presenten que se efectuarán las operaciones en dicho reparto en la forma prevenida en el citado Real decreto, sin derecho a reclamación.

Santa Cruz de Grío, 3 de mayo de 1920.—El Alcalde, Fidel Sánchez.

Per el tiempo reglamentario quedan expuestos al público, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial.

Santa Cruz de Grío, 3 de mayo de 1920.—El Alcalde, Fidel Sánchez.

Utebo.

Por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general por el déficit del presupuesto de 1920-21, acomodado a las partes, real y personal, conforme al Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918.

Para que las reclamaciones puedan ser atendidas, deberán fundarse en hechos ciertos y concretos, como previene el artículo 96 de dicho Real decreto.

Utebo, 3 de mayo de 1920.—El Alcalde, Florentino Feringán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LAPLAZA AZNAR, Salvador; hijo de Baltasar y Miguela, natural de Undués Pintano (Zaragoza), ferroviario, de veintidós años, pelo castaño, cejas pobladas, ojos azules, nariz regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Undués Pintano (Zaragoza); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de Tetuán, número cuarenta y cinco, D. Antoliano Pérez Gutiérrez, residente en esta plaza.

Castellón, primero de mayo de mil novecientos veinte.—El Comandante Juez instructor, Antoliano Pérez.

UBIO JIMENO, Ciriaco; hijo de Marcelino y Brigida, natural de Cariñena (Zaragoza), soltero, de veintidós años, las demás señas se ignoran; domiciliado últimamente en Cariñena (Zaragoza); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de Tetuán, número cuarenta y cinco, D. Antoliano Pérez Gutiérrez, residente en esta plaza.

Castellón, primero de mayo de mil novecientos veinte.—El Comandante Juez instructor, Antoliano Pérez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D. Fidel Pellicer Martínez, en solicitud de la inscripción de dominio, a nombre del mismo, de seis fincas, sitas en término municipal de Bulbiente, que ya aparecen descritas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 39 de 14 de febrero y 55 de 4 de marzo últimos, en los que se publicaron el primero y segundo edictos de este mismo expediente.

Las fincas de referencia, libres de toda carga y gravamen, fueron adquiridas por el actor del mencionado expediente: la primera, de las que figuran en dichos dos ejemplares del periódico oficial, por compra en documento privado a D. Vicente Girauta, y las cinco restantes, también por compra en documento privado, a D.^a Concepción García Pellicer.

Y admitido que fué el escrito de manda, se acordó convocar a cuantas personas pudieran tener interés en este asunto y pudiera también perjudicar la inscripción, para que comparezcan a alegar su derecho o lo que tengan por conveniente dentro del plazo de ciento ochenta días.

Y a los efectos de la convocatoria mencionada de las personas que puedan tener interés en estos autos, se verifica por medio del presente, que se ha fijado en los parajes públicos del punto donde radican las fincas e insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan a alegar su derecho en el plazo ya expresado de ciento ochenta días, a contar desde el quince de febrero último en que comienza a contarse, advirtiéndose que éste es el tercer y último anuncio que se hace en dicho periódico oficial y con el apercibimiento consiguiente de no comparecer las personas a quienes interese.

Dado en Borja, a veintiuno de abril de mil novecientos veinte.— José G. Llana. — D. S. O., Santiago Calvo.

La Almunia de Doña Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de primera instancia de este Partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda, en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veinte del actual, a las once, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Sr. Juez que suscribe y en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta del partido para la formación de las nuevas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en La Almunia de D.^a Godina, a primero de mayo de mil novecientos veinte.— Carlos Pérez Acebal.— D. S. O., Francisco Gardeta.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

Imprenta del Hospicio.